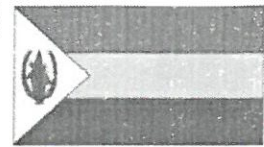




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MDJ/A

Jesús, 30 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

**VISTO:**

El Informe N° 017-2024-MDJ/UGM-REVQ de fecha 13 de agosto del 2024, remitido por la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, solicita dejar sin efecto Resolución de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece proveer de servicios de saneamiento rural (...), concordante con el artículo 87° de la citada norma, refiere que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

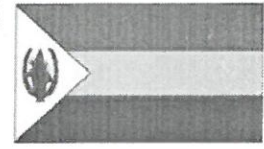
Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 - Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 155-2027-VIVIENDA establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, mediante Informe N° 017-2024-MDJ/UGM-REVQ de fecha 13 de agosto del 2024, la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MDJ/A de fecha 02 de abril del 2024, en el cual SE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR el padrón de beneficiarios directos que se beneficiaran con el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO TOTORA, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código CUI: 2475931;

Refiere también, que el proyecto y Código Único de Inversiones aprobado con Resolución de Alcaldía citado en el párrafo precedente, se encuentra desactivado permanentemente en el Banco de Inversiones debido a que la ficha técnica perdió vigencia el mes de agosto del 2023. Por lo que, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía y aprobar el padrón definitivo de beneficiarios, esto al haberse formulado una nueva inversión cumpliendo los parámetros por el sector competente para beneficio de la población más necesitada, con nuevo CUI: 2656386, en el Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO TOTORA DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA DISTRITO DE JESÚS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; cuya cantidad de beneficiarios responde a:

## RESUMEN

Variable	Cantidad
N° DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS HABITADAS)	138
N° TOTAL DE HABITANTES HOMBRES	265
N° TOTAL DE HABITANTES MUJERES	250
N° TOTAL DE HABITANTES	515

Que, mediante Informe N° 098-2024-MDJ/GM de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal remite Informe de la Unidad de Gestión Municipal y solicita modificación de Resolución; con Proveído de Alcaldía s/n de fecha 26 de setiembre del 2024, dispone emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MDJ/A de fecha 02 de abril del 2024.

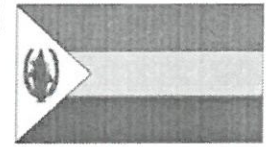
ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y APROBAR el padrón de beneficiarios directos que se beneficiaran con el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO TOTORA DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA DISTRITO DE JESÚS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código CUI: 2656386, conforme al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESUMEN

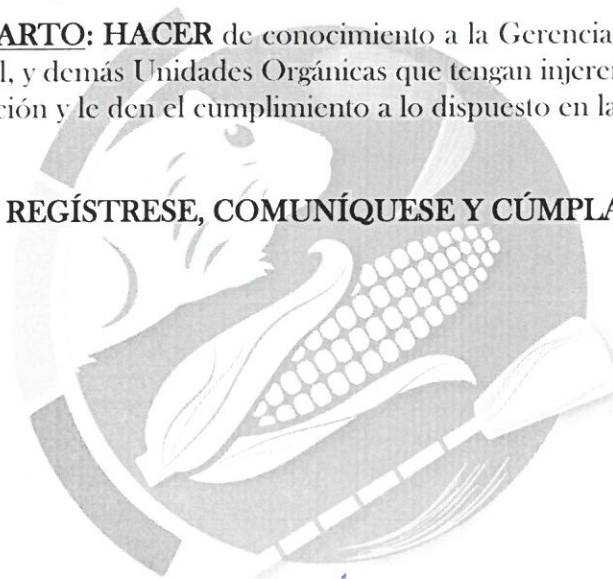
Variable	Cantidad
N° DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS HABITADAS)	138
N° TOTAL DE HABITANTES HOMBRES	265
N° TOTAL DE HABITANTES MUJERES	250
N° TOTAL DE HABITANTES	515



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Municipal ponga de conocimiento la presente resolución de alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: HACER** de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Municipal, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución y le den el cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE

